



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "**Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 de las Disposiciones Generales del Presupuesto - Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 "**Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda.** "Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contra-acreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones (objetos de gastos): gastos de personal, transferencias corrientes, disminución de pasivos, fondo de contingencias, bonos pensionales y Gastos por tributos, sanciones e intereses de mora. Lo anterior, de conformidad con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales y sus descentralizadas", mediante oficio con radicado 2022020030680 del 17 de Junio de 2022, **solicitó y autorizó** realizar traslado presupuestal en el agregado funcionamiento - rubros de nómina.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

11

8

7575

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

- d. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal al interior de diferentes dependencias de la Gobernación de Antioquia, ya que se requiere ajustar el rubro de Prima de Servicios en las nóminas de funcionamiento y de trabajadores oficiales.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, en la Secretaría Sectorial de Desarrollo Institucional y Gobernanza, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	170H	2-1-3-07-02-010	C	999999	150.000	Incapacidades y Licencias

Artículo 2. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, en la Secretaría Sectorial de Desarrollo Institucional y Gobernanza, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	170H	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	150.000	Prima de Servicio

Artículo 3. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, en el SERES de Seguridad Humana y Gobierno, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	120C	2-1-3-07-02-010	C	999999	150.000	Incapacidades y Licencias

Artículo 4. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, en el SERES de Seguridad Humana y Gobierno, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	120C	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	150.000	Prima de Servicio

Artículo 5. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, en el SERES de Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	110B	2-1-3-07-02-010	C	999999	1.500.000	Incapacidades y Licencias

9.

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Artículo 6. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, en el SERES de Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	110B	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	1.500.000	Prima de Servicio

Artículo 7. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-1-3-07-02-010	C	999999	150.000	Incapacidades y Licencias

Artículo 8. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-1-1-02-01-001-06	C	999999	150.000	Prima de Servicio

Artículo 9. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, en la Secretaría General, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	171H	2-1-3-07-02-010	C	999999	150.000	Incapacidades y Licencias

Artículo 10. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, en la Secretaría General, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	171H	2-1-1-02-01-001-06	C	999999	150.000	Prima de Servicio

Artículo 11. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	111B	2-1-3-07-02-010	C	999999	150.000	Incapacidades y Licencias

Artículo 12. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

2

J

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	111B	2-1-1-02-01-001-06	C	999999	150.000	Prima de Servicio

Artículo 13. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maribel Sánchez S. Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto		17-6-22
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		17-6-2022
Revisó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		21-6-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		21/06/2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico		21-6-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.